



BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA



Administración: Excma. Diputación Provincial.
Pza. Moreno, N.º 10.



Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL

BOP de Guadalajara, nº. 231, fecha: martes, 05 de Diciembre de 2023

SUMARIO

Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE ALMONACID DE ZORITA

APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACION DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR ASISTENCIA Y ESTANCIA EN LA RESIDENCIA DE MAYORES VIRGEN DE LA LUZ BOP-GU-2023 - 4107

AYUNTAMIENTO DE AZUQUECA DE HENARES

BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA Y PROCESO DE SELECCIÓN LETRADO/A DEL CENTRO DE LA MUJER (CIEM), MEDIANTE PROCESO DE ESTABILIZACIÓN BOP-GU-2023 - 4109

EXPOSICIÓN PÚBLICA, NOTIFICACIÓN Y COBRO PRECIO PÚBLICO SERVICIO AYUDA A DOMICILIO AGOSTO-SEPTIEMBRE 2023 BOP-GU-2023 - 4108

AYUNTAMIENTO DE CABANILLAS DEL CAMPO

EXTRACTO DE LA CONVOCATORIA Y BASES ESPECÍFICAS PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS A DEPORTISTAS LOCALES. BOP-GU-2023 - 4110

AYUNTAMIENTO DE CASTILFORTE

APROBACIÓN DEFINITIVA PRESUPUESTO 2023 BOP-GU-2023 - 4111

AYUNTAMIENTO DE FONTANAR

APROBACION DEFINITIVA DE MODIFICACION DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES BOP-GU-2023 - 4112

AYUNTAMIENTO DE LAS NAVAS DE JADRAQUE

APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACION PRESUPUESTARIA 2/2023

BOP-GU-2023 -
4116

APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACION PRESUPUESTARIA 3/2023

BOP-GU-2023 -
4117

AYUNTAMIENTO DE MAJAE LRAYO

MODIFICACION DE ORDENANZAS FISCALES

BOP-GU-2023 -
4113

AYUNTAMIENTO DE MILLANA

APROBACIÓN DEFINITIVA MODIFICACIÓN DE CRÉDITO 1/2023

BOP-GU-2023 -
4115

EXPOSICIÓN CUENTA GENERAL 2021

BOP-GU-2023 -
4114

AYUNTAMIENTO DE OREA

APROBACIÓN DEFINITIVA MC 137/2023 CON CARGO AL REMANENTE DE TESORERÍA

BOP-GU-2023 -
4118

AYUNTAMIENTO DE POVEDA DE LA SIERRA

APROBACION INICIAL DEL EXP. M8/2023 DE SUPLEMENTO DE CRÉDITO

BOP-GU-2023 -
4119

AYUNTAMIENTO DE POZO DE ALMOGUERA

CORRECCION ERRORES

BOP-GU-2023 -
4120

AYUNTAMIENTO DE SAN ANDRÉS DEL CONGOSTO

APROBACIÓN INICIAL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA 6/2023

BOP-GU-2023 -
4121

AYUNTAMIENTO DE VALDEAVELLANO

APROBACIÓN INICIAL DE LOS EXPEDIENTES DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO 8/2023 Y 9/2023 DEL PRESUPUESTO EN VIGOR

BOP-GU-2023 -
4122

AYUNTAMIENTO DE VALDELCUBO

APROBACIÓN DEFINITIVA EXPEDIENTE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS NÚM. 2/2023

BOP-GU-2023 -
4123

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA TORRE

LISTADO PROVISIONAL DE ADMITIDO/AS Y EXCLUIDO/AS DE UNA PLAZA DE EDUCADOR/A SOCIAL

BOP-GU-2023 -
4126

APROBACION DEFINITIVA DE LA MODIFICACION PRESUPUESTARIA 12/2023

BOP-GU-2023 -
4127

LISTADO PROVISIONAL DE ADMITIDO/AS Y EXCLUIDO/AS DE UNA PLAZA DE TRABAJADOR/A SOCIAL

BOP-GU-2023 -
4125

LISTADO PROVISIONAL DE ADMITIDAS-EXCLUIDAS DE UNA PLAZA DE TÉCNICO DE INFORMACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

BOP-GU-2023 -
4124

AYUNTAMIENTO DE YUNQUERA DE HENARES

SUBVENCIONES PARA LAS ASOCIACIONES LOCALES CON CARGO AL EJERCICIO 2023 CÓDIGO BDNS:730620

BOP-GU-2023 -
4128



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ALMONACID DE ZORITA

APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACION DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR ASISTENCIA Y ESTANCIA EN LA RESIDENCIA DE MAYORES VIRGEN DE LA LUZ

4107

El Pleno de este Ayuntamiento, en Sesión Ordinaria 9/2023 celebrada el día 30/11/2023, acordó la aprobación provisional de la modificación de la "Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por ESTANCIA Y ASISTENCIA EN LA RESIDENCIA DE ANCIANOS VIRGEN DE LA LUZ." pasando además a denominarse de la siguiente manera: "ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA DE ASISTENCIA Y ESTANCIA EN LA RESIDENCIA DE MAYORES "VIRGEN DE LA LUZ".

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://almonaciddezorita.sedelectronica.es>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Almonacid de Zorita a 1 de Diciembre de 2023, El Alcalde Presidente Don José Miguel López Aguirre.



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE AZUQUECA DE HENARES

BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA Y PROCESO DE SELECCIÓN LETRADO/A DEL CENTRO DE LA MUJER (CIEM), MEDIANTE PROCESO DE ESTABILIZACIÓN

4109

De conformidad con lo establecido en el artículo 6 del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe sujetarse el procedimiento de selección del Personal de la Administración Local. Con fecha 1 28 de noviembre de 2023, se aprueban en Junta de Gobierno Local las bases que han de regir la selección de una plaza de Abogado del Centro de la Mujer (CIEM) del Exmo. Ayuntamiento de Azuqueca de Henares.

BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA Y PROCESO DE SELECCIÓN LETRADO/A DEL CENTRO DE LA MUJER (CIEM)

PRIMERA. Objeto de la convocatoria

El objeto de las presentes bases la regulación de los aspectos comunes para la convocatoria y proceso de selección del personal funcionario de carrera y personal laboral fijo, mediante procedimiento extraordinario de estabilización y/o consolidación de empleo temporal, dentro del marco general de ejecución de la Oferta Pública de Empleo extraordinaria correspondiente al ejercicio del año 2021, aprobada en el expediente 22393/2021 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 241 de fecha 21 de Diciembre de 2021, así como en el marco de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de Medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público (Disposición Adicional Sexta).

Las características de las plazas vacantes son:

Denominación de la plaza: Letrado/a del Centro de la Mujer (CIEM)

Régimen: Laboral fijo

Grupo/Subgrupo/Categoría profesional: Grupo de clasificación 1, Grupo asimilado A, Subgrupo asimilado A1

Titulación exigible: Licenciatura en Derecho

Sistema selectivo (Disposición adicional sexta de la Ley 20/2021 de 28 de diciembre): Concurso de Méritos.

N.º de vacantes artículo 2 Ley 20/2021 (tasa adicional de reposición) y N.º de vacantes D.A. 6ª Ley 20/2021 (ocupadas con anterioridad a 1/1/2016): 1

SEGUNDA. Condiciones de admisión de aspirantes

Para formar parte en las pruebas de selección, de acuerdo con lo establecido en el artículo 56 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, será necesario reunir las siguientes condiciones generales, en la fecha que finalice el plazo de



presentación de instancias:

- a) Tener la nacionalidad española.
- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.
- e) Poseer la titulación exigida en estas bases.
- f) No ostentar la condición de personal laboral fijo o funcionario de carrera de la categoría objeto de la convocatoria, ni la de personal laboral fijo en aquellas categorías cuyas plazas sean de personal laboral, pero se convoquen como plazas de personal funcionario, al ser la naturaleza jurídica de la relación de empleo funcional.

TERCERA. Forma y plazo de presentación de instancias

Las solicitudes de los aspirantes que requieran formar parte del proceso selectivo harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales para la plaza que se opte, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, y se presentarán en el Registro Electrónico General de este Ayuntamiento o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las bases íntegras se publicarán en la web del Ayuntamiento (www.azuqueca.es) insertándose un extracto de las mismas en el Boletín Oficial de la Provincia.

En el caso de presentarse las solicitudes de participación por cualquiera de los modos previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas que no sea el Registro General del Ayuntamiento de Azuqueca de Henares, una copia de la solicitud de participación presentada deberá ser remitida al correo electrónico "sac@azuqueca.net". De utilizarse estos modos de presentación, deberá remitirse por correo electrónico una copia, exclusivamente de la solicitud, dentro del mismo día de su presentación en el organismo correspondiente. No será necesaria dicha comunicación cuando la solicitud se presente en sede electrónica. Las solicitudes presentadas en el Registro de las Administraciones Públicas señaladas en el artículo



16.4 de la Ley 39/2015, serán fechadas y selladas por el funcionario/a correspondiente dentro del plazo de presentación de solicitudes. Solo en este caso se entenderá que las instancias han tenido entrada en el Registro General del Ayuntamiento en la fecha en que fueron entregadas en los mencionados registros.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de publicación del anuncio de la convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado". Irán dirigidas al Sr. Alcalde y acompañadas de la siguiente documentación:

a) Fotocopia del documento nacional de identidad o pasaporte. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española presentarán fotocopia del documento que acredite su nacionalidad.

b) Fotocopia de la titulación académica que da derecho a participar en el proceso selectivo, exigida según la base segunda, letra 2.e), de la convocatoria. Quienes aleguen estudios equivalentes a los exigidos, habrán de citar la disposición legal en la que se reconozca la equivalencia, o en su caso, aportar una certificación expedida por el órgano competente del Ministerio de Educación y Cultura.

c) Fotocopias de la documentación justificativa para la valoración de méritos.

d) Fotocopia del certificado de vida laboral actualizada y de los contratos o certificados de Administración contratante correspondientes en los que figure la categoría laboral que permitan la valoración de la experiencia.

e) Justificante del pago de la tasa por inscripción en procedimientos selectivos por importe de 33,20.- €, se ingresarán por el sistema de autoliquidación. A estos efectos se deberá cumplimentar el impreso facilitado por el Ayuntamiento y se presentará en cualquier Banco o Caja de Ahorros de las que actúan como entidades financieras colaboradoras en la recaudación tributaria, para su validación mediante impresión mecánica o, en su defecto, sello y firma autorizada.

Tendrán una bonificación del 50% de la cuota los que acrediten hallarse en situación de desempleo, mediante tarjeta de la Oficina Pública de Empleo de la Comunidad Autónoma correspondiente o certificado de dicha Entidad.

Excepcionalmente, cuando la relevancia del documento en el procedimiento lo exija o existan dudas derivadas de la calidad de la copia, las Administraciones podrán solicitar de manera motivada el cotejo de las copias aportadas por el interesado, para lo que podrán requerir la exhibición del documento o de la información original.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes no se admitirá ninguna documentación adicional de acreditación de méritos, procediéndose a valorar por el tribunal únicamente los méritos que hayan sido documentados y presentados en dicho plazo.

Los datos personales incluidos en la solicitud de participación serán tratados únicamente para la gestión del proceso selectivo, es decir para la práctica de las



pruebas de selección y las comunicaciones que deban realizarse. Cuando sea necesario publicar un acto administrativo que contenga datos personales se publicará de la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. El Ayuntamiento será el responsable del tratamiento de estos datos.

CUARTA. Admisión de aspirantes

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución en el plazo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Azuqueca de Henares y en su web (www.azuqueca.es) se señalará un plazo de diez días hábiles para subsanación de errores y deficiencias.

Transcurrido el plazo de subsanación, por la Alcaldía se aprobará la lista definitiva en la web municipal (www.azuqueca.es) de los aspirantes admitidos y excluidos. En la misma resolución, se hará constar la designación nominal del Tribunal.

QUINTA. Tribunal calificador

De acuerdo con lo establecido en el artículo 60 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros.

El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

El Tribunal calificador estará constituido por.

- Presidente.
- Secretario.
- Tres vocales, uno de ellos a propuesta de los representantes sindicales.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a su labor en el proceso selectivo de asesores especialistas, en aquellas pruebas que consideren necesario y/o para aquellos aspectos concretos del proceso selectivo debido a la especialización técnica del trabajo a realizar. Su función se circunscribe a un mero asesoramiento, es decir actúan con voz, pero sin voto, no participan en la toma de decisiones del Tribunal. Los asesores deberán guardar sigilo y confidencialidad acerca de los datos y asuntos sobre los que tengan conocimiento a consecuencia de su colaboración en el Tribunal.

El Tribunal podrá designar personal colaborador para el desarrollo de las pruebas, que actuará bajo su dirección, cuando la complejidad del proceso selectivo lo



aconseje.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

SEXTA. Sistemas de selección y desarrollo de los procesos

A. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

CONCURSO: De conformidad con la Disposición Adicional Sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público se convoca, con carácter excepcional y de acuerdo con lo previsto en el artículo 61.6 y 7 del TREBEP, por el sistema de concurso, las plazas que, reuniendo los requisitos establecidos en el artículo 2.1 hubieran estado ocupadas con carácter temporal de forma ininterrumpida con anterioridad a 1 de enero de 2.016, a que se hace referencia en la base primera.

BAREMACIÓN:

A. Experiencia profesional: Hasta un máximo de 70 puntos.

Por los servicios prestados como funcionario interino o, en su caso, como personal laboral temporal como Letrado/a del Centro de la Mujer (CIEM) del Ayuntamiento de Azuqueca de Henares a fecha 31 de diciembre de 2.022, por mes trabajado completo a razón de 0,40 puntos hasta un máximo de 70 puntos.

Por los servicios prestados como personal funcionario interino, o en su caso, como personal laboral temporal, como Letrado/a del Centro de la Mujer (CIEM) en otras Administraciones Públicas de más de 34.000 habitantes a 31 de diciembre de 2.022, a razón de 0,20 por mes trabajado completo, hasta un máximo de 30 puntos.

Por los servicios prestados como personal funcionario interino o, en su caso, como personal laboral temporal, como Letrado/a del Centro de la Mujer (CIEM) en otras Administraciones Públicas de menos de 34.000 habitantes a fecha 31 de diciembre de 2.022, a razón de 0,05 por mes trabajado completo, hasta un máximo de 15 puntos.

B) Formación: Hasta un máximo de 30 puntos.

Se valorará la formación complementaria relacionada con las funciones a desempeñar en el puesto ofertado a razón de 0.075 puntos por hora de formación.

La relación de los méritos profesionales y académicos con el puesto de trabajo objeto de convocatoria será acordada por el Tribunal a la vista de la documentación que presente los solicitantes y las funciones asignadas al puesto.

B. CALIFICACIÓN:

La calificación final del proceso selectivo será la resultante de la suma final de la calificación otorgada por el órgano de selección a los/as aspirantes que les haya



solicitado la documentación acreditativa de los méritos alegados. La calificación final será la suma de los puntos obtenidos. La suma de los puntos obtenidos por todos los méritos será de 100 puntos como máximo. En caso de empate primará la experiencia en la Administración convocante.

Los servicios prestados para otras Administraciones se acreditarán mediante certificado del secretario de la Corporación o entidad.

SEPTIMA. Relación de aprobados, acreditación de requisitos exigidos y nombramiento

Una vez terminada la baremación, el Tribunal hará pública la relación de aspirantes por orden de puntuación en la web (www.azuqueca.es) y propondrá la contratación de los aspirantes de mayor puntuación conforme a estas bases

Los aspirantes propuestos acreditarán ante la Administración, dentro del plazo de diez días hábiles desde que se publique dicha relación las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria (bases primera, segunda y tercera) presentando los documentos justificativos, siempre que no obren ya en poder de la administración o que no se hubiere permitido su consulta a la presentación de la solicitud del proceso selectivo o la Administración no pudiera acceder a ellos por otro motivo.

Quiénes, dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

Finalizado el plazo anterior, se procederá a la formalización del correspondiente contrato de trabajo y la incorporación al puesto de trabajo dentro del plazo de un mes. Podrá establecerse la superación del período de prueba que corresponda de acuerdo con la normativa laboral, con lo que se culmina el proceso y el trabajador adquirirá la condición de empleado público.

En Azuqueca de Henares a 1 de diciembre de 2023. El Alcalde, José Luis Blanco
Moreno.



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE AZUQUECA DE HENARES

EXPOSICIÓN PÚBLICA, NOTIFICACIÓN Y COBRO PRECIO PÚBLICO SERVICIO AYUDA A DOMICILIO AGOSTO-SEPTIEMBRE 2023

4108

Por Resolución de la Alcaldía, según el detalle que se indica, se han aprobado el/los siguientes padrones de recibos:

Concepto	Ejercicio /periodo	Fecha aprobación	Decreto	Expediente
Precio Publico servicio de AYUDA A DOMICILIO	AGOSTO 2023	09-11-2023	2023-4513	18754/2023
Precio Publico servicio de AYUDA A DOMICILIO	SEPTIEMBRE 2023	14-11-2023	2023-4565	18901/2023

Dicho padrón, a los efectos, tanto de su notificación colectiva, según lo dispuesto en el artículo 102.3 de la ley 58/2003, de 17 de diciembre, Ley General Tributaria, así como para realizar el trámite de información pública, por medio del presente anuncio, se expone al público en la Sección de Rentas y Exacciones de este Ayuntamiento y tablón de edictos municipal por periodo de quince días hábiles a contar del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a fin de que quienes se estimen interesados puedan formular cuantas observaciones, alegaciones o reclamaciones, por convenientes, tengan.

PERIODO DE PAGO:

Pago en periodo voluntario:

Concepto	Ejercicio/periodo	Inicio	Fin
Precio Publico servicio de AYUDA A DOMICILIO	AGOSTO 2023	20-12-2023	20-02-2024
Precio Publico servicio de AYUDA A DOMICILIO	SEPTIEMBRE 2023	05-01-2024	05-03-2024

LUGAR DE PAGO Y DUPLICADOS:

Los pagos se deben efectuar en las oficinas de las entidades financieras colaboradoras de todo el territorio nacional, en los cajeros ciudadano o en la pasarela de pagos de la web municipal. Para efectuar el pago es imprescindible disponer de una carta de pago. Puede obtener un duplicado de la misma en cualquier oficina de CAIXABANK, a través de la oficina virtual del Ayuntamiento o presencialmente en el Servicio de Atención a la Ciudadanía (SAC).

Se informa a los contribuyentes que las entidades colaboradoras no podrán poner restricciones de días ni horarios al cobro de los tributos municipales, estando



obligados a efectuar el cobro cualquier día de la semana en horario de apertura de la oficina. (Los carteles limitativos de horario de cobro no se refieren al Ayuntamiento sino a otras entidades).

Se recuerda la conveniencia de domiciliar el pago de los tributos, con el fin de evitar retrasos y posibles recargos tributarios, puesto que transcurrido el plazo de ingreso en periodo voluntario se exigirán las deudas por el procedimiento de apremio, produciéndose recargos de hasta un 20%.

Asimismo se informa que en la página www.azuqueca.es existe más información a disposición de los contribuyentes.

RECURSOS:

Contra el acto de aprobación de los citados padrones y/o las liquidaciones contenidas en los mismos podrá interponerse recurso previo de reposición ante la Alcaldía Presidencia en el plazo de un mes a contar Desde el día siguiente a de finalización del término de exposición pública, de acuerdo con cuanto establece el artículo 14 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Contra la resolución del recurso de reposición se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Guadalajara, en los plazos y condiciones previstos en la Ley 29/1998, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

También se puede interponer cualquier otro que se estime conveniente.

Azuqueca de Henares, 16 de noviembre de 2023. El Alcalde. José Luis Blanco
Moreno.



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE CABANILLAS DEL CAMPO

EXTRACTO DE LA CONVOCATORIA Y BASES ESPECÍFICAS PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS A DEPORTISTAS LOCALES.

4110

CODIGO BDNS: 730979

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/730979>

Primero. Beneficiarios:

Deportistas individuales locales con al menos dos años de antigüedad empadronados en el municipio, adscritos en alguna de las Federaciones deportivas reconocidas de forma oficial por el Consejo Superior de Deportes y que hayan participado en competiciones oficiales mundiales, europeas, de España y regionales durante el año 2023.

Segundo. Finalidad.

Fomentar la práctica y competición en las diferentes modalidades deportivas individuales relevantes en el perfil de deportistas existentes en el municipio.

Tercero. Bases Regulatoras.

Las bases específicas de esta convocatoria pueden consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/XXXXXX>), en la sede electrónica del Ayuntamiento: <http://cabanillasdelcampo.sedelectronica.es> y en la página web municipal: <http://www.aytocabanillasdelcampo.com>

Cuarto. Importe.

El crédito asignado a esta convocatoria será con cargo a las aplicaciones presupuestarias 341.480 del vigente presupuesto para el ejercicio 2023, cuyo importe total asciende a treinta mil euros (30.000,00 €).

Quinto. Lugar y plazo de presentación de solicitudes.

Se realizará en el Registro General del Ayuntamiento presencial o mediante cualquiera de las formas previstas en la Ley 39/2015, 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o Sede



Electrónica (Trámites destacados)
<https://cabanillasdelcampo.sedelectronica.es/info.0>

El plazo será de diez días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

En Cabanillas del Campo, a 1 diciembre de 2023. El Alcalde, Fdo.: José García Salinas.

CONVOCATORIA Y BASES ESPECÍFICAS REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS A DEPORTISTAS LOCALES 2023.

1. OBJETO Y FINALIDAD.

Estas bases tienen por objeto estructurar y fijar los criterios y el procedimiento para la concesión de ayudas a deportistas locales, con el fin de fomentar la práctica de las diferentes modalidades deportivas individuales relevantes en el perfil de deportistas existentes en el municipio y la participación en competiciones oficiales mundiales, europeas, de España y regionales.

Las ayudas reguladas en las presentes bases se destinan exclusivamente a deportistas individuales empadronados en el término municipal de Cabanillas del Campo que estén adscritos en alguna de las Federaciones deportivas reconocidas de forma oficial por el Consejo Superior de Deportes.

No serán objeto de subvención los campeonatos escolares, competiciones amistosas, torneos no oficiales, open y demás encuentros no oficiales.

La concesión de las ayudas contempladas en la convocatoria se sujetará a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como la eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

2. RÉGIMEN JURÍDICO.

En lo no previsto en la presente convocatoria serán de aplicación las siguientes normas jurídicas:

- Ordenanza General reguladora de concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Cabanillas del Campo.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, con las modificaciones introducidas por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de Racionalización del Sector Público.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley 19/2013, de 9 de diciembre de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



- Las restantes normas de régimen local y derecho administrativo que sean aplicables.

3. CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS DE IMPUTACIÓN.

La concesión de las ayudas derivadas de la presente convocatoria se imputa al ejercicio presupuestario de 2023, concretamente a la partida presupuestaria 341.480 cuyo crédito disponible es de treinta mil euros (30.000,00 €).

La suma de las cantidades de las ayudas concedidas no podrá exceder en ningún caso a dicho importe económico.

Con carácter general las ayudas consistirán en una colaboración económica para la financiación de los gastos que haya generado la actividad y práctica deportiva, siendo compatible con otras financiaciones.

4. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN.

La concesión de las ayudas se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con lo dispuesto en los art. 23 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Las ayudas se concederán según la valoración realizada conforme a los criterios establecidos en la base 13.

5. PUBLICIDAD.

De conformidad con el art. 17, letra b) del apartado 3, de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el extracto de esta convocatoria se publicará, por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

6. REQUISITOS QUE DEBERÁN REUNIR LOS/AS SOLICITANTES.

Podrán solicitar las ayudas deportistas que hayan realizado su actividad deportiva en el periodo comprendido entre el 1 de diciembre de 2022 y el 31 de diciembre de 2022 y que reúnan las siguientes condiciones:

- Empadronamiento en el municipio de Cabanillas del Campo con al menos dos años de antigüedad, comprobándose de oficio.
- Ser deportista y estar en posesión de licencia federativa correspondiente en cualquier modalidad deportiva oficialmente reconocida por el Consejo Superior de Deportes, de acuerdo con los límites de edades establecidos por las Federaciones de cada disciplina.
- No estar cumpliendo sanción firme por infracción grave o muy grave en materia deportiva. Se acredita con el certificado de la Federación.

Los siguientes requisitos se acreditan mediante declaración responsable inserta en el modelo de solicitud, sin perjuicio de las comprobaciones que se estimen pertinentes:

- Estar al corriente en las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento, Agencia



Tributaria y Seguridad Social, así como en reintegro de subvenciones.

- No estar incurso en ninguna de las circunstancias previstas y causas de prohibición establecidas en el art. 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

7. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR.

La documentación requerida para participar en esta convocatoria es la siguiente:

- Solicitud y Anexo de méritos deportivos.
- Fotocopia del DNI del solicitante y, en caso de menores de edad, del padre/madre/tutor-a legal.
- Fotocopia de la Licencia Federativa de la presente temporada.
- Certificado de la Federación que haga constar la asistencia del/la solicitante a las competiciones indicadas en la solicitud y que no se encuentra sujeto a sanción firme por infracción.
- Ficha de terceros.

La documentación a presentar será original o copia compulsada.

8. SOLICITUDES, LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN.

Se presentará una única solicitud por participante con indicación de cada una de las competiciones (mundial, europea, nacional y regional en que haya participado, según modelo Anexo de méritos deportivos).

Lugar. El lugar de presentación de solicitudes, junto con la documentación que se acompañe, será el Registro General del Ayuntamiento, así como cualquiera de los medios señalados en el art. 16 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en trámites destacados en la sede electrónica: <https://cabanillasdelcampo.sedelectronica.es> (SUBVENCIONES. Ayudas a deportistas locales)

Plazo. El plazo de presentación de solicitudes y documentación requerida para optar a estas ayudas será de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia. Si el último día de plazo fuera inhábil, se entenderá prorrogado al siguiente día hábil.

La comprobación de la existencia de datos no ajustados a la realidad, tanto en la solicitud como en la documentación aportada, podrá comportar, en función de su importancia, la denegación de la subvención.

La presentación de solicitudes supone la aceptación de estas bases que regulan su concesión, incluyendo una declaración responsable por parte del solicitante sobre el cumplimiento de los requisitos exigidos en la convocatoria y la no incursión del mismo en ninguno de los supuestos recogidos en el artículo 13.2 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

9. SUBSANACIÓN DE DEFECTOS EN LAS SOLICITUDES.



En el supuesto de que se observasen defectos en las solicitudes o en la documentación anexa a las mismas, el órgano instructor requerirá a la persona solicitante para que en el plazo máximo de diez días, a contar desde el siguiente a la recepción de la notificación sean subsanados, con indicación de que, si no lo hiciera, se entenderá por desistida su petición, de conformidad con el art. 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

10. INSTRUCCIÓN, COMISIÓN DE VALORACIÓN Y ORGANO CONCEDENTE.

Órgano Instructor.- La instrucción del procedimiento será realizada por el concejal delegado del área de deportes del Ayuntamiento de Cabanillas del Campo. Éste podrá solicitar los informes y realizar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobaciones que estime oportunas.

Comisión de Valoración.- Será el órgano colegiado responsable de la valoración de los criterios de adjudicación, estará formado por los siguientes miembros:

- El Concejal delegado del área de Deportes del Ayuntamiento de Cabanillas del Campo, que actuará como Presidente.
- Un empleado público del Ayuntamiento de Cabanillas del Campo.
- Un funcionario del Ayuntamiento, que actuará como secretario de la Comisión.

La Comisión podrá estar asistida por un técnico especialista en deportes.

Órgano concedente.- La concesión de las ayudas será resuelta por Alcaldía, sin perjuicio de las delegaciones que a tal efecto puedan efectuarse.

11. PROPUESTA DE RESOLUCIÓN.

Dadas las características de la convocatoria, y habida cuenta que en el presente procedimiento no figuran ni serán tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones o pruebas que las aducidas por los/as interesados/as en su solicitud, la propuesta de resolución que se formule tendrá carácter definitivo prescindiéndose del trámite de audiencia.

A la vista del expediente y los informes emitidos por la Comisión de Valoración, el órgano instructor, formulará informe en el que conste la acreditación o comprobación de oficio de los requisitos para ser beneficiarios de estas ayudas, así como del cumplimiento de las obligaciones exigidas en la base 16 de esta convocatoria.

El órgano instructor emitirá la propuesta definitiva de resolución de concesión al órgano competente, con indicación de la identidad y del importe de la ayuda correspondiente a cada una de las personas que resulten beneficiarias.

12. INFORME DE LA INTERVENCIÓN.



El expediente completo y la propuesta de resolución que deba elevarse al órgano competente, será fiscalizado previamente por la Intervención municipal a los efectos de conformidad del crédito máximo autorizado, así como del procedimiento y acreditación del cumplimiento de los requisitos y obligaciones exigidos a los/as beneficiarios/as.

13. CRITERIOS DE VALORACIÓN. IMPORTES MÁXIMOS POR CONCEPTO SUBVENCIONABLE.

Para la concesión de la subvención, siempre que el solicitante cumpla los requisitos exigidos y no esté incurso en ninguna de las causas de exclusión expresamente previstas en estas bases y para garantizar la concurrencia competitiva en la adjudicación de las subvenciones, se establecen los criterios de valoración que a continuación se indican mediante la asignación de los puntos por la participación en las diferentes competiciones deportivas oficiales:

	Competiciones deportivas oficiales			
	MUNDIAL	EUROPEO	NACIONAL	REGIONAL
Puntos	15	10	4	1

Así, mismo se establecen los siguientes importes máximos de ayuda por concepto subvencionable por cada tipo de competición:

Conceptos subvencionables	Competiciones deportivas oficiales			
	MUNDIAL	EUROPEO	NACIONAL	REGIONAL
Gastos federativos y de inscripción	350,00 €	250,00 €	100,00 €	50,00 €
Médicos y fisioterapeutas	200,00 €	150,00 €	100,00 €	50,00 €
Alojamiento y manutención (Por día)	200,00 €	150,00 €	100,00 €	50,00 €
Transporte colectivo	3.000,00 €	1.000,00 €	500,00 €	50,00 €
Acompañamiento (Entrenador o familiar)*	2.000,00 €	1.000,00 €	300,00 €	-
Importe máximo por competición	4.000,00 €	2000,00 €	1.000,00 €	200,00 €

*En acompañamiento sólo incluye manutención, transporte colectivo y alojamiento.

En caso de que un deportista participe en distintas modalidades de una misma disciplina deportiva, por ejemplo, natación (estilo braza, espalda...) en una misma competición o campeonato, se valorará únicamente el mejor resultado.

Se priorizarán los resultados oficiales, en campeonatos organizados por las correspondientes federaciones deportivas.

14. ASIGNACIÓN DE LAS AYUDAS.

Una vez realizada la valoración obtenida por cada deportista conforme a los criterios establecidos en la base 13, se confeccionará un listado ordenado por orden de puntuación de mayor a menor.

La Comisión de Valoración asignará las ayudas a cada deportista comenzando por el/la deportista que resulte en la primera posición de mayor puntuación y continuando por los siguientes hasta agotamiento del crédito disponible en esta



convocatoria.

En caso de empate de puntos, si no hubiera suficiente crédito disponible, se hará un cálculo proporcional para el reparto.

15.- PLAZO DE RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN.

El plazo máximo para resolver el procedimiento de concesión de estas ayudas será de seis meses desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

La notificación de la resolución se realizará a través de su publicación en el tablón de anuncios de la sede electrónica, en base al art. 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La solicitud se entenderá desestimada en el caso de transcurrir el plazo sin que haya recaído resolución expresa, de conformidad con el artículo 24 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La resolución pondrá fin a la vía administrativa y frente a la misma podrá interponerse en el plazo de dos meses un recurso contencioso-administrativo.

16. OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS.

Las personas beneficiarias habrán de ajustarse a lo previsto en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y al artículo 7 de la Ordenanza General reguladora de concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Cabanillas del Campo y en particular son obligaciones de los/as beneficiarios/as de las ayudas:

- Colaborar con el Ayuntamiento de Cabanillas del Campo en cuantas actividades se organicen para la promoción deportiva del municipio.
- Dar la adecuada publicidad del carácter público de la ayuda recibida.
- Someterse a las actuaciones de comprobación y control que se consideren necesarias por parte del Ayuntamiento, aportando cuanta información les sea requerida en el ejercicio de dichas actuaciones.
- Si la normativa deportiva lo permite, deberán insertar en su equipamiento y en donde fuera procedente, de forma adecuada, la colaboración del Ayuntamiento, siguiendo las pautas de identidad e imagen corporativa.
- Cuando se disponga de perfil o cuenta en las redes sociales, deberá agregar las cuentas del Ayuntamiento, para conseguir una mayor difusión de las noticias generadas desde el mismo.

17. CONCEPTOS SUBVENCIONABLES.

Son subvencionables los siguientes conceptos de gastos realizados en competiciones en el periodo comprendido desde el 1 diciembre de 2022 que no se pudieron presentar en la anterior convocatoria hasta 31 diciembre de 2023:

- Gastos federativos: licencias y gastos de inscripción en competiciones



oficiales.

- Gastos médicos y de fisioterapia ocasionados por asistencia a deportistas.
- Gastos necesarios para la participación en competiciones oficiales:
 - Alojamiento, manutención y traslados en transporte colectivo; durante los días en que se desarrollen incluido un día antes y un día después en competiciones europeas y mundiales.
 - Se puede incluir gastos de acompañamiento del entrenador o familiar en competición nacional, europea y mundial.

18. JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN Y ABONO.

La justificación de la subvención constituye un acto obligatorio del beneficiario.

La justificación de los gastos, se realizará junto con la solicitud de subvención presentando la siguiente documentación:

- a. Memoria de las actividades realizadas con expresa mención de los resultados obtenidos indicando si se han obtenido ayudas o subvenciones de otras entidades para la misma finalidad.
- b. Relación numerada de facturas y gastos conforme al modelo que se descargará en el trámite de la Sede electrónica, adjuntando las facturas y/o documentos originales y justificantes de pago correspondientes.
- c. Otra documentación que se considere oportuna para la mejor justificación del gasto.

Justificantes de facturas y gastos.

Únicamente se admitirán como justificantes de la subvención, facturas completas o simplificadas (no tiques ni recibís) con validez en el Tráfico Jurídico Mercantil, que cumplan con la normativa vigente de acuerdo a lo previsto en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

El pago de las facturas se justificará de la siguiente manera:

- a. Pago en efectivo (inferiores a 1.000,00 €), deberá figurar en la factura el sello de la empresa, la fecha del pago y especificar en la misma el pago en efectivo firmado y sellado por el proveedor o recibí en el que se especifique el nº factura y fecha de pago.
- b. Pago por transferencia bancaria: orden de transferencia, justificante del cargo correspondiente en la cuenta del banco o extracto.
- c. Pago por tarjeta de crédito: resguardo del pago y justificante del cargo correspondiente en la cuenta bancaria o extracto.
- d. Pago con cheque talón bancario: copia del cheque o talón nominativo y justificante del cargo correspondiente en la cuenta bancaria o extracto.

Los documentos que no cumplan con la normativa vigente, no serán admitidos para la justificación de la subvención.

No se admitirán aquellos gastos que no tengan relación con los conceptos de gastos



subvencionables conforme a la base 13.

Cuando el órgano administrativo competente para la comprobación de la subvención aprecie la existencia de defectos subsanables en la justificación presentada por el beneficiario, lo pondrá en su conocimiento concediéndole un plazo de tres días para su corrección.

Se producirá la pérdida del derecho a cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 noviembre, General de Subvenciones.

No podrá realizarse el pago en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

19. COMPATIBILIDAD CON OTRAS AYUDAS.

Las ayudas reguladas en la presente convocatoria son compatibles con cualquier otra subvención o ayuda que pueda recibir el beneficiario de cualquier Administración, entidad pública o privada.

20. RÉGIMEN FISCAL DE AYUDAS.

Las ayudas concedidas en la presente convocatoria no se encuentran exentas en el artículo 7 de la Ley 35/2006 de 28 de noviembre, del IRPF, estando sujetas a las correspondientes obligaciones fiscales.

21. SEGUIMIENTO Y CONTROL.

El Ayuntamiento de Cabanillas del Campo se reserva el derecho de seguimiento, inspección y control de las obligaciones establecidas, así como la petición de los documentos que considere necesarios.

22. REINTEGRO.

Conllevará la aplicación del procedimiento de reintegro previsto en el artículo 42 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la ayuda hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro por los siguientes motivos:

- Incumplimiento de la obligación de justificación o justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de la LGS y en las presentes bases.
- La falsedad u ocultación de hechos, datos o documentos que hubieran impedido su concesión.
- Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad para el que fue concedida la ayuda.
- Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión y compromisos adquiridos con el Ayuntamiento de Cabanillas del Campo contenidas en la base 16 de esta convocatoria.



23. RÉGIMEN DE INFRACCIONES Y SANCIONES.

En materia de infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones, se tendrá en cuenta aquellas acciones y omisiones tipificadas en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Título IV del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

24. PROTECCIÓN DE DATOS.

Según lo establecido en la vigente normativa de protección de datos se informa que, los datos personales aportados para participar en esta convocatoria, serán tratados de forma confidencial y quedarán incorporados a un fichero del que será titular el Ayuntamiento de Cabanillas del Campo, que actuará como responsable del tratamiento, con la finalidad de tramitar y gestionar estas ayudas.

DISPOSICIÓN FINAL: RECURSOS.

La presente convocatoria pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano de dictó el acto en el plazo legalmente establecido, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. También podrá interponerse directamente un recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo con sede en Guadalajara, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE CASTILFORTE

APROBACIÓN DEFINITIVA PRESUPUESTO 2023

4111

Aprobado definitivamente el Presupuesto General del Ayuntamiento de Castilforte para el 2023, y comprensivo aquel del Presupuesto General de este Ayuntamiento, Bases de Ejecución, plantilla de Personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo 2011, se publica el resumen del mismo por capítulos:

RESUMEN PRESUPUESTO DE CASTILFORTE EJERCICIO 2023

ESTADO DE GASTOS	
CAPÍTULO 1: Gastos de Personal	84.278,00 €
CAPÍTULO 2: Gastos Corrientes en Bienes y Servicios	34.043,00 €
CAPÍTULO 3: Gastos Financieros	700,00 €
CAPÍTULO 4: Transferencias Corrientes	1.200,00 €
CAPÍTULO 6: Inversiones Reales	22.125,00 €
CAPÍTULO 7: Transferencias de Capital	0,00 €
CAPÍTULO 8: Activos Financieros	0,00 €
CAPÍTULO 9: Pasivos Financieros	0,00 €
TOTAL:	142.346,00 €
ESTADO DE INGRESOS	
CAPÍTULO 1: Impuestos Directos	23.870,00 €
CAPÍTULO 2: Impuestos Indirectos	1.870,00 €
CAPÍTULO 3: Tasas, Precios Públicos y otros Ingresos	38.535,00 €
CAPÍTULO 4: Transferencias Corrientes	48.857,00 €
CAPÍTULO 5: Ingresos Patrimoniales	13.166,00€
CAPÍTULO 6: Enajenación de Inversiones Reales	0,00 €
CAPÍTULO 7: Transferencias de Capital	16.048,00 €
CAPÍTULO 8: Activos Financieros	0,00 €
CAPÍTULO 9: Pasivos Financieros	0,00 €
TOTAL:	142.346,00 €

RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO QUE SE PROPONE INTEGREN LA PLANTILLA DE ESTA CORPORACIÓN

Nº DE ORDEN	DENOMINACIÓN DE LA PLAZA	GRUPO	Nº DE PUESTOS	FORMA PROVISIÓN	OBSERVACIONES
1	SECRETARIA-INTERVENTORA	A1	1	NOMBRAMIENTO INTERINO	AGRUPACIÓN 4 MUNICIPIOS
2	OPERARIO SERVICIOS MÚLTIPLES		1	CONTRATO LABORAL A TIEMPO PARCIAL	
3	AUXILIAR AYUDA A DOMICILIO		2	CONTRATO DE OBRA O SERVICIO	SUBVENCIÓN AYUDA A DOMICILIO



4	AUXILIAR ADMINISTRATIVO		1	CONTRATO LABORAL A TIEMPO PARCIAL	
5	OPERARIO SERVICIOS MÚLTIPLES		2	CONTRATO LABORAL A TIEMPO PARCIAL	SUBVENCIÓN PLANES DE EMPLEO 2022 JCCM

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

En Castilforte, a 30 de noviembre de 2023. El Alcalde, Fdo: Juan Antonio Embid Calvo.



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE FONTANAR

APROBACION DEFINITIVA DE MODIFICACION DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES

4112

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional de 28 de septiembre de 2023 de la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles , cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por lo que se procede a transcribir texto íntegro del Acuerdo de modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles:

“PRIMERO. Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles en los siguientes términos:

NUEVA REDACCIÓN DEL ARTÍCULO 9º. 3.A. Cuota tributaria, tipo de gravamen y recargo

(...)

3.- Los tipos de gravamen aplicables a este Municipio serán los siguientes:

A. El tipo de gravamen general será el 0,65% cuando se trate de bienes de naturaleza urbana, exceptuando los tipos diferenciados expuestos párrafos siguientes.

De conformidad con la posibilidad prevista por el art.72.4 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales R.D.L. 2/2004, de aprobar tipos diferenciados atendiendo a los usos establecidos en la normativa catastral para la valoración de las construcciones, que se aplicarán como máximo al 10% de los bienes inmuebles urbanos del término municipal que para cada uso tenga mayor valor catastral, se aprueban los siguientes tipos de gravamen diferenciados para los usos (excluido el residencial) que se especifican a continuación y teniendo en cuenta que se aplicaran a aquellos bienes de naturaleza urbana cuyo valor catastral sea igual o superior del límite mínimo que se fija para cada uno de dichos usos.

USO	CODIGO	TIPO	VALOR CATASTRAL MINIMO
Almacén- estacionamiento	A	0,95	22.000,00 €
Comercial	C	0,95	28.000,00 €
Industrial	I	1,05	340.000,00 €
Deportivo	D	0,8	22.500,00 €
Oficina	O	1,05	2.500.000,00 €
Cultural	E	0,8	850.000,00 €



Ocio - Hostelería	H	0,8	120.000,00 €
-------------------	---	-----	--------------

(...)

NUEVA REDACCIÓN DEL ARTÍCULO 10.3

3. Se establece una bonificación del 20% de la cuota íntegra del impuesto para los bienes inmuebles urbanos con uso residencial a aquéllos inmuebles con más de cinco años de antigüedad de la construcción donde se hayan instalado sistemas para el aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía proveniente del sol con una potencia mínima instalada- según el certificado de instalación eléctrica- de 4kWp; si bien la bonificación será del 30% si la potencia mínima instalada- según el certificado de instalación eléctrica- alcanza los 6kWp. La aplicación de esta bonificación estará condicionada a que las instalaciones para producción de calor incluyan colectores que dispongan de la correspondiente homologación por la Administración competente, así como la correspondiente licencia urbanística municipal. La concesión de la bonificación se emitirá por una sola ocasión y una duración de cinco anualidades.

(...)

SEGUNDO. Exponer al público el anterior Acuerdo mediante anuncio que se insertará en el tablón de anuncios municipal durante el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de dicho anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, dentro del cual los interesados podrán examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de esta entidad [<http://fontanar.sedelectronica.es>].

TERCERO. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

CUARTO. Facultar a la Alcaldía para suscribir los documentos relacionados con este asunto.”

Siendo el texto íntegro de la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles el siguiente:

ARTÍCULO 9º. 3.A. Cuota tributaria, tipo de gravamen y recargo

(...)

3.- Los tipos de gravamen aplicables a este Municipio serán los siguientes:

A. El tipo de gravamen general será el 0,65% cuando se trate de bienes de naturaleza urbana, exceptuando los tipos diferenciados expuestos párrafos siguientes.



De conformidad con la posibilidad prevista por el art.72.4 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales R.D.L. 2/2004, de aprobar tipos diferenciados atendiendo a los usos establecidos en la normativa catastral para la valoración de las construcciones, que se aplicarán como máximo al 10% de los bienes inmuebles urbanos del término municipal que para cada uso tenga mayor valor catastral, se aprueban los siguientes tipos de gravamen diferenciados para los usos (excluido el residencial) que se especifican a continuación y teniendo en cuenta que se aplicaran a aquellos bienes de naturaleza urbana cuyo valor catastral sea igual o superior del límite mínimo que se fija para cada uno de dichos usos.

USO	CODIGO	TIPO	VALOR CATASTRAL MINIMO
Almacén- estacionamiento	A	0,95	22.000,00 €
Comercial	C	0,95	28.000,00 €
Industrial	I	1,05	340.000,00 €
Deportivo	D	0,8	22.500,00 €
Oficina	O	1,05	2.500.000,00 €
Cultural	E	0,8	850.000,00 €
Ocio - Hostelería	H	0,8	120.000,00 €

(...)

NUEVA REDACCIÓN DEL ARTÍCULO 10.3

3. Se establece una bonificación del 20% de la cuota íntegra del impuesto para los bienes inmuebles urbanos con uso residencial a aquéllos inmuebles con más de cinco años de antigüedad de la construcción donde se hayan instalado sistemas para el aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía proveniente del sol con una potencia mínima instalada- según el certificado de instalación eléctrica- de 4kWp; si bien la bonificación será del 30% si la potencia mínima instalada- según el certificado de instalación eléctrica- alcanza los 6kWp. La aplicación de esta bonificación estará condicionada a que las instalaciones para producción de calor incluyan colectores que dispongan de la correspondiente homologación por la Administración competente, así como la correspondiente licencia urbanística municipal. La concesión de la bonificación se emitirá por una sola ocasión y una duración de cinco anualidades.

(...)"

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla La Mancha con sede en Albacete, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Fontanar a 30 de noviembre de 2023. Fdo: El Alcalde, D. Víctor San Vidal
Martínez.



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE LAS NAVAS DE JADRAQUE

APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACION PRESUPUESTARIA 2/2023

4116

Acuerdo del Pleno de fecha 8 de noviembre de 2023 del Ayuntamiento de Las Navas de Jadraque, por el que se aprueba definitivamente el expediente de modificación de créditos n.º 2/2023 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de Crédito extraordinario financiado con cargo al Remanente líquido de tesorería.

Habiéndose aprobado definitivamente el expediente de Crédito extraordinario financiado con cargo al Remanente líquido de tesorería, al no haberse presentado alegaciones, se publica el mismo para su general conocimiento a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

Estado de gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Crédito extraordinario	Créditos finales
Progr.	Económica				
150	609	Adquisición de terreno urbano	0	12.000,00	12.000,00
		TOTAL	0	12.000,00	12.000,00

Esta modificación se financia con cargo a Remanente líquido de tesorería, en los siguientes términos:

Estado de Ingresos

Aplicación: económica	Descripción	Euros
Subconcepto		
870.00	Remanente líquido de tesorería	12.000,00
	TOTAL INGRESOS	12.000,00

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 171.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha con sede en Albacete, en el plazo de dos meses a contar desde el día de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real



Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En Las Navas de Jadraque a 1 de diciembre de 2023. El Alcalde, D. Eliseo Marigil de la Cal



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE LAS NAVAS DE JADRAQUE

APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACION PRESUPUESTARIA 3/2023

4117

Acuerdo del Pleno de fecha 8 de noviembre de 2023 de la entidad de Las Navas de Jadraque por el que se aprueba definitivamente la modificación de créditos n.º 3/2023 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de Suplemento de crédito, con cargo a Remanente líquido de tesorería.

Habiéndose aprobado definitivamente el expediente de Suplemento de crédito, financiado con cargo a Remanente líquido de tesorería, al no haberse presentado alegaciones, se publica el mismo para su general conocimiento a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

Suplemento en aplicaciones de gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Suplemento de crédito	Créditos finales
Progr.	Económica				
920	227.99	Gastos otras empresas	360,00	1.000,00	1.360,00
337	609	Terminación Obras Centro Social Rejas, Barandilla etc.	4.326,08 €	17.193,05	21.519,13
		TOTAL	4.686,08	18.193,05	18.193,05

Esta modificación se financia con cargo a Remanente líquido de tesorería, en los siguientes términos:

Suplemento en Concepto de Ingresos

Aplicación: económica	Descripción	Euros
Subconcepto		
870.00	Remanente líquido de tesorería	18193,05
	TOTAL INGRESOS	18193,05

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 171.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha con sede en Albacete en el plazo de dos meses a contar desde el día de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.



Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171. 3 Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En Las Navas de Jadraque, a 1 de diciembre de 2023. El Alcalde, D. Eliseo Marigil de la Cal



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE MAJAE LRAYO

MODIFICACION DE ORDENANZAS FISCALES

4113

El pleno del Ayuntamiento, en sesion celebrada el dia 1 de diciembre de 2.023 , en sesion ordinaria acordo la Modificacion provisional de la Ordenanza fiscal reguladora de la siguiente :

- TASA DE RECOGIDA DE BASURAS DOMICILIARIAS.
- TASA DE SUMINISTRO DE AGUA POTABLE A DOMICILIO .

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el articulo1/2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas locales, se somete el expediente a informacion publica por el plazo de treinta dias , a contar desde el siguiente a la publicacion de este anuncio en el B.O.P., para que los interesados puedan examinar el expediente, en horario de Secretaria (lunes) y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo, no se hubieran presentado ninguna reclamacion, el acuerdo de aprobacion inicial, se elevara a definitivo, entrando en vigor la Ordenanza el dia de su publicacion integra en el B.O.P.

En Majaelrayo, a uno de diciembre de 2.023. LA ALCALDESA: SONIA ATIENZA DEL CURA .



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE MILLANA

APROBACIÓN DEFINITIVA MODIFICACIÓN DE CRÉDITO 1/2023

4115

Habiéndose aprobado definitivamente el expediente de modificación de créditos nº 1/2023 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito, financiado con cargo al Remanente Líquido de Tesorería, al no haberse presentado alegaciones, se publica el mismo para su general conocimiento a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

Suplementos en aplicaciones de gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Suplemento de crédito	Créditos finales
Progr.	Económica				
161	221 11	ABASTEMIENTO DE AGUA POTABLE AL MUNICIPIO	6.520,00	6.120,00 €	12.640,00 €
161	213	MATERIAL OBRA POZO MILLANA	5.031,00	3.971,83	9.002,83 €
TOTAL			11.551,00	10.091,83 €	21.642,83 €

Esta modificación se financia con cargo al remanente líquido de Tesorería, resultante de los estados financiero y contables de la liquidación del ejercicio 2021, en los siguientes términos:

Aplicación económica			Descripción	Euros
Cap.	Art.	Conc.		
8	8 7	870	Remanente de Tesorería para gastos generales	10.091,83 €
TOTAL de Altas				10.091,83 €

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 171.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha con sede en Albacete, en el plazo de dos meses a contar desde el día de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En Millana, a 1 de diciembre de 2023. La Alcaldesa, Fdo: María Soledad Lope Pardo.

**AYUNTAMIENTOS**

AYUNTAMIENTO DE MILLANA

EXPOSICIÓN CUENTA GENERAL 2021

4114

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2021, por un plazo de quince días, durante los cuales quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes. A su vez, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://millana.sedelectronica.es>]. Ayuntamiento [<http://millana.sedelectronica.es>].

En Millana, a 28 de noviembre de 2023. La Alcaldesa, Fdo.: María Soledad Lope Pardo.



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE OREA

APROBACIÓN DEFINITIVA MC 137/2023 CON CARGO AL REMANENTE DE TESORERÍA

4118

Aprobado definitivamente el expediente de nuevo crédito financiado con cargo al remanente líquido de tesorería, lo que se publica a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

Suplemento en aplicaciones de gastos

Aplicación	Descripción	Crédito Inicial	Nuevo crédito	Créditos finales
1621 463,00	Mancomunidad	20.000,00	10.797,45	30.797,45
1532 609 00	Pavimentación de las vías públicas	0,00	18.498,48	18.498,48
164 609,00	Nichos cementerio municipal	0,00	24.986,60	24.986,60
419 480,00	Subvención Asociación del Bosque a tu casa		7.500,00	7.500,00
011 310,00	Interese Préstamo cementerio	600,00	177,56	777,56
	TOTAL	20.600,00	61.960,09	82.560,09

Esta modificación se financia con cargo al Remanente de Tesorería del ejercicio anterior, en los siguientes términos:

Suplemento en Concepto de Ingresos

Aplicación económica			Descripción	Euros
Cap.	Art.	Conc.		
		870	Remanente de Tesorería	61.960,09
			TOTAL INGRESOS	61.960,09

Suplemento en Concepto de Ingresos

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

- El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.
- La insuficiencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a



esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En Orea a 1 de diciembre 2023. El Alcalde.: Rodrigo Calvo Pinilla



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE POVEDA DE LA SIERRA

APROBACION INICIAL DEL EXP. M8/2023 DE SUPLEMENTO DE CRÉDITO

4119

El Pleno de esta entidad, en sesión extraordinaria urgente celebrada el día 30 de noviembre de 2023, acordó la aprobación inicial del expediente de suplemento de crédito financiado con cargo al Remanente Líquido de Tesorería.

Aprobado inicialmente el expediente M-8/2023 de suplemento de crédito financiado con cargo al Remanente Líquido de Tesorería, por Acuerdo del Pleno de fecha 30 de noviembre de 2023, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier persona interesada en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de esta entidad <http://povedadelasierra.sedelectronica.es>.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Poveda de la Sierra, a 30 de noviembre de 2023. El Alcalde, Ismael de Mingo
Calvo



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE POZO DE ALMOGUERA

CORRECCION ERRORES

4120

Advertido error en la publicación definitiva de la modificación presupuestaria 1/22 , publicada en BOP nº9 de 13/1/23, se procede a su corrección:

Habiéndose aprobado definitivamente el expediente de modificación de presupuesto 1/22 , se publica el mismo para su general conocimiento a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

Alta en estado de gastos :

Aplicación	Descripción	Euros
342.623	Inversiones	23.641,80
920.226.99	Otros gastos diversos	20.000,00

Alta en estado de ingresos :

Aplicación	Descripción	Euros
766	Transferencias de capital	15.967,79
870	Remanente de tesorería para gastos generales	27.674,01

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales. Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción. Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Pozo de Almoquera , a 11 de enero de 2023 .Fdo : Jesús Salvador Adán Murillo .
Alcalde- Presidente



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE SAN ANDRÉS DEL CONGOSTO

APROBACIÓN INICIAL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA 6/2023

4121

Acuerdo del Pleno de fecha 30/11/2023 de la entidad de San Andrés del Congosto por el que se aprueba inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 6/2023 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de Crédito extraordinario financiado con cargo al Remanente líquido de tesorería.

TEXTO

El Pleno de esta entidad, en sesión extraordinaria celebrada el día 30/11/2023, acordó la aprobación inicial del expediente de Crédito extraordinario financiado con cargo al Remanente líquido de tesorería.

Aprobado inicialmente el expediente de Crédito extraordinario financiado con cargo al Remanente líquido de tesorería, por Acuerdo del Pleno de fecha 30/11/2023, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier persona interesada en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Asimismo, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de esta entidad [<http://sanandresdelcongosto.sedelectronica.es>]. Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En San Andrés del Congosto, a 30 de noviembre de 2023. Fdo, alcaldesa, Dña.
Consuelo Gil Esteban



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE VALDEAVELLANO

APROBACIÓN INICIAL DE LOS EXPEDIENTES DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO 8/2023 Y 9/2023 DEL PRESUPUESTO EN VIGOR

4122

El Pleno del Ayuntamiento de Valdeavellano, en sesión extraordinaria celebrada el día 30 de noviembre de 2023, acordó la aprobación inicial de los expedientes nº8/2023 y 9/2023 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario y suplemento de crédito, financiado con cargo al Remanente líquido de Tesorería. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento <https://valdeavellano.sedelectronica.es/info.0>.

Si transcurrido dicho plazo, no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Valdeavellano, a 30 de noviembre de 2023. EL ALCALDE, Fernando Ruiz Calvo



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE VALDELCUBO

APROBACIÓN DEFINITIVA EXPEDIENTE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS NÚM. 2/2023

4123

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de fecha 11 de octubre de 2023, sobre el expediente de modificación de créditos n.º 2/2023 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario, financiado con cargo al remanente líquido de tesorería para gastos generales, que se hace público con el siguiente contenido:

Altas en aplicaciones de gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales/ modificados	Crédito extraordinario	Créditos finales
Progr.	Económica				
1532	622	Edificios y otras construcciones	0,00	2.400,00	2.400,00
164	622	Edificios y otras construcciones	0,00	29.900,00	29.900,00
TOTAL			0,00	32.300,00	32.300,00

Esta modificación se financia con cargo al remanente líquido de Tesorería, en los siguientes términos:

Altas en concepto de ingresos

Aplicación: económica			Descripción	Euros
Cap.	Art.	Conc.		
3	30	309	Otras tasas por prestación de servicios básicos	2.400,00
8	87	870	Remanente de Tesorería	29.900,00
			TOTAL INGRESOS	32.300,00

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En Valdelcubo, a 1 de diciembre de 2023. EL ALCALDE, Pedro Ranz Pérez



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA TORRE

LISTADO PROVISIONAL DE ADMITIDO/AS Y EXCLUIDO/AS DE UNA PLAZA DE EDUCADOR/A SOCIAL

4126

Por Resolución de Alcaldía n.º 2023-, de fecha 1 de diciembre de 2023 se ha decretado la aprobación del listado provisional de admitidos-excluidos de una plaza de Educador/a Social, de la plantilla de personal laboral fijo, a cubrir por el sistema de concurso, en turno libre, del siguiente tenor literal:

“ RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA APROBANDO LISTADO PROVISIONAL DE ADMITIDO/AS Y EXCLUIDO/AS DE UNA PLAZA DE EDUCADOR/A SOCIAL

Habiéndose aprobado por Resolución de Alcaldía núm. 2022-1410 de fecha 27 de diciembre de 2022 las bases generales y la convocatoria excepcional en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal, al amparo de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, para cubrir las plazas vacantes en las plantillas de funcionarios y personal laboral, se procede a su publicación íntegra.

Vistos los Anuncios publicados en BOP nº 246, de 29 de diciembre de 2022, de aprobación de las bases generales y específicas y la Convocatoria excepcional en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal para cubrir plazas vacantes en las plantillas de funcionarios y personal laboral.

Visto anuncio publicado en BOE nº. 254 de fecha 24 de octubre de 2023 por la que se inicia el plazo de veinte días hábiles desde el día siguiente a la publicación para la presentación de solicitudes para formar parte del proceso de una plaza de Educador/a Social, de la plantilla de personal laboral fijo, a cubrir por el sistema de concurso, en turno libre.

Visto que hasta el día 22/11/2023, hasta las 23:59h estaba abierto el plazo de solicitudes.

Examinadas las bases de la convocatoria en relación con la selección de personal referenciada y de conformidad con el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local,

RESUELVO

PRIMERO. Aprobar el listado provisional de Admitido/as-Excluido/as de una plaza de Educador/a Social, de la plantilla de personal laboral fijo, a cubrir por el sistema de concurso, en turno libre, de conformidad con Anexo I.

SEGUNDO. Publicar el contenido de esta resolución en el Boletín Oficial de la



Provincia y en la sede electrónica de este Ayuntamiento <https://villanuevadelatorre.sedelectronica.es/info.0>.

TERCERO.- De conformidad con la Base sexta de las Bases Generales, plazo de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de las listas en el BOP y en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento), para la subsanación de los defectos u omisiones que hubieran motivado su exclusión o su no inclusión expresa o para plantear reclamaciones contra las listas.

Anexo I

Listado Provisional Admitidas/os-Excluidas/os de las pruebas selectivas de una plaza de Educador/a Social, de la plantilla de personal laboral fijo, a cubrir por el sistema de concurso, en turno libre.

NOMBRE	REGISTRO	DNI PUBL	ADMITIDA/O	OBSERVACIONES ADMITIDAS-EXCLUIDAS
FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ, E	2023-E-RC-4149	0309****	SI	
ÁVILA SANTIAGO, V	2023-E-RE-1158	4685****	SI	
GÓMEZ LETÓN, MC	2023-E-RE-1158	0312****	SI	
HERRÁEZ LÓPEZ, JR	2023-E-RC-4406	5298****	SI	
FERNÁNDEZ CALVO, L	2023-E-RE-1202	3122****	SI	
PARDO MARHUENDA, C	2023-E-RE-1200	7059****	SI	
PINTADO ARAGONÉS, A	2023-E-RE-1199	0313****	SI	
GONZÁLEZ HERNÁNDEZ, E	2023-E-RE-1211 Y 1213	0311****	SI	
MORENO HERAS, S	2023-E-RC-4488	0419****	SI	
SÁNCHEZ DÍEZ, MT	2023-E-RC-4506	5326****	SI	
MARÍA ASENJO, AB	2023-E-RC-4501	0901****	SI	
ORTIZ RODRIGO, G	2023-E-RC-4513	0310****	SI	
ALONSO VALIENTE, A	2023-E-RE-1201	0533****	NO	BASE 5. NO PRESENTA SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN ANEXO I
EL MASSOUDI CHABNI, B	2023-E-RE-1225	5176****	NO	BASE 2, NO POSEE TITULACIÓN REQUERIDA

En Villanueva de la Torre, a 1 de diciembre de 2023, La Alcaldesa, Fdo.- M^a
Sonsoles Rico Ordóñez



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA TORRE

APROBACION DEFINITIVA DE LA MODIFICACION PRESUPUESTARIA 12/2023

4127

Aprobada definitivamente por este Ayuntamiento la Modificación presupuestaria 12/2023, se hace pública, de conformidad con lo establecido en los artículos 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 127 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

Podrán interponer recurso contencioso-administrativo contra el referido acuerdo, en un plazo de dos meses a contar desde el siguiente día de la publicación de este anuncio en el B.O.P., las personas y entidades a que hacen referencia los artículos 63.1 de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases del Régimen Local y 170 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y por los motivos únicamente enumerados en el número 2 del citado artículo 170.

La modificación aprobada comprende la aprobación de créditos extraordinarios/suplementos de crédito resumidos por capítulos siguientes.

MODIFICACION 12/2023. RESUMEN POR CAPITULOS			
PRESUPUESTO DE GASTOS		PRESUPUESTO DE INGRESOS	
CAPITULOS	IMPORTE	CAPITULOS	IMPORTE
CAPITULO II	69.000,00 €	CAPITULO VIII	69.000,00 €
TOTAL	69.000,00 €	TOTAL	69.000,00 €

En Villanueva de la Torre, 4 de diciembre de 2023. LA ALCALDESA, María Sonsoles Rico Ordóñez.



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA TORRE

LISTADO PROVISIONAL DE ADMITIDO/AS Y EXCLUIDO/AS DE UNA PLAZA DE TRABAJADOR/A SOCIAL

4125

Por Resolución de Alcaldía n.º 2023-1140, de fecha 30 de noviembre de 2023 se ha decretado la aprobación del listado provisional de admitidos-excluidos de una plaza de Trabajador/a Social, de la plantilla de personal laboral fijo, a cubrir por el sistema de concurso, en turno libre, del siguiente tenor literal:

“ RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA APROBANDO LISTADO PROVISIONAL DE ADMITIDO/AS Y EXCLUIDO/AS DE UNA PLAZA DE TRABAJADOR/A SOCIAL

Habiéndose aprobado por Resolución de Alcaldía núm. 2022-1410 de fecha 27 de diciembre de 2022 las bases generales y la convocatoria excepcional en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal, al amparo de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, para cubrir las plazas vacantes en las plantillas de funcionarios y personal laboral, se procede a su publicación íntegra.

Vistos los Anuncios publicados en BOP nº 246, de 29 de diciembre de 2022, de aprobación de las bases generales y específicas y la Convocatoria excepcional en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal para cubrir plazas vacantes en las plantillas de funcionarios y personal laboral.

Visto anuncio publicado en BOE nº. 254 de fecha 24 de octubre de 2023 por la que se inicia el plazo de veinte días hábiles desde el día siguiente a la publicación para la presentación de solicitudes para formar parte del proceso de una plaza de Trabajador/a Social, de la plantilla de personal laboral fijo, a cubrir por el sistema de concurso, en turno libre.

Visto que hasta el día 22/11/2023, hasta las 23:59h estaba abierto el plazo de solicitudes.

Examinadas las bases de la convocatoria en relación con la selección de personal referenciada y de conformidad con el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local,

RESUELVO

PRIMERO. Aprobar el listado provisional de Admitido/as-Excluido/as de una plaza de Trabajador/a Social, de la plantilla de personal laboral fijo, a cubrir por el sistema de concurso, en turno libre, de conformidad con Anexo I.

SEGUNDO. Publicar el contenido de esta resolución en el Boletín Oficial de la



Provincia y en la sede electrónica de este Ayuntamiento <https://villanuevadelatorre.sedelectronica.es/info.0>.

TERCERO.- De conformidad con la Base sexta de las Bases Generales, plazo de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de las listas en el BOP y en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento), para la subsanación de los defectos u omisiones que hubieran motivado su exclusión o su no inclusión expresa o para plantear reclamaciones contra las listas.

Anexo I

Listado Provisional Admitidas/os-Excluidas/os de las pruebas selectivas de una plaza de Trabajador/a Social, de la plantilla de personal laboral fijo, a cubrir por el sistema de concurso, en turno libre.

NOMBRE	REGISTRO	DNI PUBL	ADMITIDA/O
ORTIZ RODRIGO, G	2023-E-RC-4514	03108****	SI
GIL ESTREMIANA, B	2023-E-RC-4503	03123****	SI
AGUADO ESPLIEGO, SR	2023-E-RE-1226	03109****	SI
LANCIEGO ABELLO, ML	2023-E-RE-1219	09011****	SI
SEQUERA FERNÁNDEZ, E	2023-E-RE-1192	4688****	SI
MONSÁLVEZ CORTIDO, E	2023-E-RE-1137	4815****	SI
CÁMARA ALVES, A	2023-E-RC-4392	5017****	SI
CUADRADO MECO, M	2023-E-RE-1187	0310****	SI
GARCIA TORTOLA, AM	2023-E-RE-1145	0756****	SI
TALÓN HERNÁNDEZ, R	2023-E-RE-1152	5087****	SI

En Villanueva de la Torre, a 1 de diciembre de 2023, La Alcaldesa, Fdo.- M^a
Sonsoles Rico Ordóñez



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA TORRE

LISTADO PROVISIONAL DE ADMITIDAS-EXCLUIDAS DE UNA PLAZA DE TÉCNICO DE INFORMACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

4124

Por Resolución de Alcaldía n.º 2023-1139, de fecha 30 de noviembre de 2023 se ha decretado la aprobación del listado provisional de admitidas-excluidas de una plaza de Técnico/a de Información y Participación Ciudadana, de la plantilla de personal laboral fijo, a cubrir por el sistema de concurso, en turno libre, del siguiente tenor literal:

“ RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA APROBANDO LISTADO PROVISIONAL DE ADMITIDO/AS Y EXCLUIDO/AS DE UNA PLAZA DE TÉCNICO/A DE INFORMACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Habiéndose aprobado por Resolución de Alcaldía núm. 2022-1410 de fecha 27 de diciembre de 2022 las bases generales y la convocatoria excepcional en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal, al amparo de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, para cubrir las plazas vacantes en las plantillas de funcionarios y personal laboral, se procede a su publicación íntegra.

Vistos los Anuncios publicados en BOP nº 246, de 29 de diciembre de 2022, de aprobación de las bases generales y específicas y la Convocatoria excepcional en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal para cubrir plazas vacantes en las plantillas de funcionarios y personal laboral.

Visto anuncio publicado en BOE nº. 254 de fecha 24 de octubre de 2023 por la que se inicia el plazo de veinte días hábiles desde el día siguiente a la publicación para la presentación de solicitudes para formar parte del proceso de una plaza de Técnico/a de Información y Participación Ciudadana, de la plantilla de personal laboral fijo, a cubrir por el sistema de concurso, en turno libre.

Visto que hasta el día 22/11/2023, hasta las 23:59h estaba abierto el plazo de solicitudes.

Examinadas las bases de la convocatoria en relación con la selección de personal referenciada y de conformidad con el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local,

RESUELVO

PRIMERO. Aprobar el listado provisional de Admitido/as-Excluido/as de una plaza de Técnico/a de Información y Participación Ciudadana, de la plantilla de personal laboral fijo, a cubrir por el sistema de concurso, en turno libre, de conformidad con



Anexo I.

SEGUNDO. Publicar el contenido de esta resolución en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica de este Ayuntamiento <https://villanuevadelatorre.sedelectronica.es/info.0>.

TERCERO.- De conformidad con la Base sexta de las Bases Generales, plazo de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de las listas en el BOP y en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento), para la subsanación de los defectos u omisiones que hubieran motivado su exclusión o su no inclusión expresa o para plantear reclamaciones contra las listas.

Anexo I

Listado Provisional Admitidas-Excluidas de las pruebas selectivas de una plaza de Técnico/a de Información y Participación Ciudadana, de la plantilla de personal laboral fijo, a cubrir por el sistema de concurso, en turno libre.

NOMBRE	REGISTRO	DNI PUBL	ADMITIDA	OBSERVACIONES ADMITIDAS-EXCLUIDAS
ZUDAIRE ESTEBAN, MP	2023-E-RC-4505	0309*****	SI	
DEL REY CIFUENTES, N	2023-E-RC-1227	0311*****	SI	
BAUTISTA ARRANZ, MA	2023-E-RE-1164	1238*****	NO	BASE 2. Estar en posesión de un título de Grado. No se acredita cumplimiento de titulación

En Villanueva de la Torre, a 1 de diciembre de 2023, La Alcaldesa, Fdo.- M^a
Sonsoles Rico Ordóñez



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE YUNQUERA DE HENARES

SUBVENCIONES PARA LAS ASOCIACIONES LOCALES CON CARGO AL EJERCICIO 2023 CÓDIGO BDNS:730620

4128

EXTRACTO DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA LAS ASOCIACIONES LOCALES CON CARGO AL EJERCICIO 2023

Extracto de la Resolución de Alcaldía 2023-0877, de 16 de noviembre, por la que se convocan subvenciones para asociaciones locales con cargo al ejercicio 2023, por el procedimiento de concurrencia competitiva.

“CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN MATERIA DE SUBVENCIONES A LAS ASOCIACIONES LOCALES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA

AÑO 2023

1. La normativa que rige con carácter básico el procedimiento de concurrencia competitiva de concesión de subvenciones son los artículos 23 a 27 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y los artículos 58 a 64 del Reglamento 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

2. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se establecen las siguientes bases reguladoras para la concesión de subvenciones a entidades ciudadanas:

BASES

PRIMERA.- OBJETO DE LA SUBVENCIÓN.

Es objeto de las subvenciones reguladas en estas bases el fomento del asociacionismo y de la participación ciudadana en la vida municipal. En este sentido, son objeto de estas subvenciones los gastos que realicen las asociaciones de ámbito municipal para su establecimiento, funcionamiento y organización de actividades.

También son objeto de subvención los gastos realizados en la organización de actividades de participación ciudadana en el ámbito municipal por agrupaciones de personas físicas con domicilio en la localidad.

No son subvencionables: los intereses deudores de las cuentas bancarias, los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales, y los gastos de



procedimientos judiciales.

SEGUNDA.- REQUISITOS DE LOS BENEFICIARIOS.

Podrán ser beneficiarios de esta convocatoria las entidades y asociaciones de ámbito municipal legalmente constituidas, así como los colectivos o agrupaciones de personas físicas con domicilio en la localidad que carezcan de ánimo de lucro. Será requisito imprescindible para obtener subvención que los programas de actividades o la actividad propia de la entidad o colectivo se desarrolle en el municipio de Yunquera de Henares y que redunde en beneficio de su población.

No podrán ser beneficiarias las personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias siguientes:

- Haber sido condenado o sancionado mediante sentencia o resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según la Ley General de Subvenciones o la Ley General Tributaria.
- Estar incurso la persona que ostente la representación legal de la entidad en algún supuesto de incompatibilidad de los señalados en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.
- No hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias o frente a la seguridad social.
- No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones con el Ayuntamiento de Yunquera u otra administración pública.
- Estar incursas las personas o entidades solicitantes en procedimientos de reintegro de subvenciones abiertos o en tramitación con el Ayuntamiento de Yunquera de Henares o cualquier otra Administración Pública en el momento de la presentación de la solicitud.

No podrán ser beneficiarias las agrupaciones de personas físicas cuando concurra alguna de las prohibiciones anteriores en cualquiera de sus miembros.

En ningún caso podrán ser beneficiarios las asociaciones o colectivos que en su proceso de admisión o en su funcionamiento discriminen por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social; promuevan o justifiquen el odio o la violencia contra personas físicas, o cualquier otra actitud prevista en el artículo 4.6 de la Ley Orgánica 1/2002, reguladora del Derecho de Asociación.

La justificación por parte de las personas o entidades de no estar incursos en las prohibiciones para ser beneficiarios se hará mediante declaración responsable del representante legal de la entidad o de cada una de las personas de la agrupación otorgada ante autoridad administrativa o notario público.

TERCERA.- CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES.

El Alcalde convocará, mediante edicto que se publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, la apertura del plazo de presentación de solicitudes para la obtención de subvención a entidades ciudadanas con cargo al presupuesto



municipal vigente en el momento de la convocatoria.

Dicha convocatoria establecerá el plazo de presentación de solicitudes, que no será inferior a DIEZ DÍAS NATURALES (10 días), y tendrá el siguiente contenido:

1. Objeto y finalidad de la concesión de la subvención.
2. Expresión de que la concesión se efectúa mediante un régimen de concurrencia competitiva.
3. Plazo de presentación de solicitudes.
4. Referencia a las bases reguladoras de la concesión de las subvenciones aprobadas.

Junto con el edicto de convocatoria se publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento el texto íntegro de las bases reguladoras de la concesión de estas subvenciones.

CUARTA.- FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES. DOCUMENTACIÓN.

Para solicitar la correspondiente subvención se deberá presentar la siguiente documentación: (IMPORTANTE)

1. Instancia en modelo oficial que facilitará el Ayuntamiento, firmada por el presidente de la asociación o entidad solicitante o por quien tenga conferida la delegación debidamente acreditada. En el supuesto de agrupación de personas físicas, tendrá que ser firmada por la totalidad de sus miembros.
2. Documentación acreditativa de la personalidad jurídica del solicitante. (No será preciso entregar esta documentación si ya constase en el Ayuntamiento). Será necesario en el caso de que se haya producido algún cambio en los últimos años y no se haya comunicado al Ayuntamiento, como por ejemplo, junta directiva, etc...
3. Datos bancarios relativos a la entidad, número de cuenta y titular para permitir hacer efectivo el importe de la subvención mediante transferencia. Estos datos se reflejarán en impreso sellado por la entidad financiera. (No será preciso entregar este documento si ya constase en el Ayuntamiento). Sólo será necesario en el caso de que se haya producido algún cambio en los últimos años y no se haya comunicado al Ayuntamiento.
4. Declaración jurada del representante legal de la entidad (o de todas las personas físicas en el caso de agrupaciones) de no estar incurso en las prohibiciones para ser beneficiarios señaladas en la base anterior.
5. Certificación acreditativa de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la seguridad social.
6. Declaración responsable de que no se han solicitado ni en su caso recibido otras subvenciones públicas para la misma actividad o programa y compromiso de comunicar las que en el futuro les sean concedidas.
7. Memoria del proyecto de actividades con expresión mínima de objetivos previstos, actividades, perfil y número de destinatarios previsto, lugar y fechas de ejecución y recursos a emplear.
8. Presupuesto económico con relación detallada de ingresos y gastos anuales o para la actividad concreta para la que solicitan la subvención.



Las solicitudes se presentarán en la oficina de Registro del Ayuntamiento en horario de 9 a 14 horas de lunes a viernes, o vía telemática, en el plazo que se señale en la convocatoria, y serán dirigidas a la Alcaldía.

Excepcionalmente, si existiera remanente en la partida presupuestaria destinada a estas subvenciones, podrán admitirse solicitudes fuera de plazo siempre que a juicio de la Comisión de Subvenciones la solicitud reúna características que justifique su admisión.

QUINTA.- CRITERIOS DE VALORACIÓN.

Para la valoración de cada una de las solicitudes presentadas se aplicarán los siguientes criterios:

- Que el proyecto vaya dirigido a la población en general, no quedando circunscrito exclusivamente al disfrute de la asociación solicitante.
- Que la asociación, entidad o colectivo colaboren en los programas y actuaciones elaboradas y organizadas por parte del Ayuntamiento de Yunquera de Henares.
- La adecuación del coste de las actuaciones a la subvención solicitada.
- El grado de cumplimiento de la memoria presentada en años anteriores.
- El número de beneficiarios de las actividades.
- Ámbito general del proyecto, determinado por la dimensión y propagación territorial del nombre de Yunquera de Henares.
- Las aportaciones que realizan las entidades con fondos propios y provenientes de otras instituciones.
- Las aportaciones que realizan los beneficiarios y usuarios directos.
- La adecuada justificación y dentro del plazo establecido de las subvenciones concedidas en ejercicios anteriores.

El gasto destinado a este tipo de subvenciones queda condicionado y limitado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presente Presupuesto.

SEXTA.- INSTRUCCIÓN Y PROPUESTA DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES.

Corresponderá a la Concejalía-Delegada de Cultura y Asociaciones la instrucción del procedimiento en los términos establecidos en la Ley General de Subvenciones y Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La Comisión de Subvenciones realizará la comparación de las solicitudes presentadas estableciendo la prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración señalados en la base Quinta, y elevará a la Alcaldía propuesta de concesión de subvenciones con el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible en función de la mayor valoración obtenida por cada solicitud.

Si la propuesta de resolución hubiera tenido en cuenta otros hechos, pruebas o alegaciones distintas a las aducidas por los interesados se les concederá a estos un plazo de diez días para presentar alegaciones.



SEPTIMA.- COMPOSICIÓN DE LA COMISIÓN DE SUBVENCIONES.

La Comisión de Subvenciones será la misma que la que se establece para la Comisión Especial de Cuentas, según acuerdo de Pleno de fecha 17/07/2023, tras la constitución de la nueva corporación.

OCTAVA.-RESOLUCIÓN DE LA CONVOCATORIA Y PUBLICIDAD.

A la vista de la propuesta de resolución definitiva la Alcaldía resolverá la convocatoria de subvenciones en el plazo máximo de dos meses desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes. La falta de resolución expresa en el plazo señalado tendrá efectos desestimatorios.

La resolución será notificada a los solicitantes. En el caso de concesión, se expresará la cuantía de la subvención, la forma de pago, las condiciones en las que se otorga y las obligaciones de los beneficiarios.

La resolución de la convocatoria de subvenciones se hará pública en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

NOVENA.- CONCURRENCIA DE SUBVENCIONES.

Las subvenciones reguladas en estas bases son compatibles con otras subvenciones públicas, siempre que el importe total de las mismas no supere el gasto subvencionable.

DÉCIMA.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

Son obligaciones de los beneficiarios:

- Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención.
- Justificar ante el Ayuntamiento dentro del plazo establecido la realización de la actividad, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determine la concesión de la subvención.
- El sometimiento a las actuaciones de comprobación que pueda efectuar el Ayuntamiento.
- Comunicar al Ayuntamiento la obtención de subvenciones o ayudas de otros organismos públicos, tan pronto como las conozcan y en todo caso con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- Justificar adecuadamente la aplicación dada a la subvención.
- Conservar los documentos justificación de la aplicación de los fondos recibidos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- En todo tipo de publicidad de las actividades subvencionadas deberá indicarse expresamente la participación municipal, incluyéndose el escudo de este Ayuntamiento.

UNDÉCIMA.-PAGO Y JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

Una vez resuelta la convocatoria de subvenciones se procederá a la entrega a



cuenta de los importes subvencionados.

Los beneficiarios deberán presentar la justificación económica de la ayuda concedida antes del 31 de diciembre de 2023 en el Registro del Ayuntamiento. En el supuesto de que se hayan realizado gastos en los últimos quince días del año, se prorrogará hasta el día 20 de enero el plazo para presentar dicha justificación.

La justificación económica contendrá: (IMPORTANTE)

1. Memoria detallada de la realización del proyecto o actividad subvencionada.
2. Relación detallada de ingresos y gastos del proyecto o actividad.
3. Copia compulsada de las facturas de gastos, que deberán contener los siguientes datos:
4. Identificación del cliente, que deberá coincidir con el beneficiario de la subvención, identificado mediante nombre y NIF.
5. Identificación del proveedor mediante nombre y NIF.
6. Número y fecha de la factura, que deberá corresponder al periodo subvencionado.
7. Descripción suficiente del concepto de gasto.
8. Importe, detallando base imponible e IVA o, en su caso, referencia del proveedor de que el IVA está incluido en el precio total.

En ningún caso serán aceptados justificantes de gasto de fecha anterior o posterior al ejercicio de la subvención, ni de aquellos que no se correspondan con el proyecto o actividad subvencionados.

DECIMOSEGUNDA.-SUPUESTOS DE REINTEGRO DE LAS CANTIDADES RECIBIDAS.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

- Obtención de la subvención sin reunir los requisitos, por falseamiento u ocultación de datos.
- Incumplimiento de cualquiera de las obligaciones de los beneficiarios.
- Incumplimiento de las obligaciones impuestas en el otorgamiento de la subvención
- Cuando se produzca un exceso del importe de la subvención o subvenciones obtenidas sobre el coste de la actividad desarrollada.

En este último supuesto el importe a reintegrar será el del exceso habido que podrá compensarse con el importe de la subvención del ejercicio siguiente.

Cuando el incumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite una actuación tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar será proporcional al grado de incumplimiento.

DECIMOTERCERA.- RÉGIMEN SANCIONADOR.



Será de aplicación el régimen sancionador establecido en la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

En Yunquera de Henares, a 21 de noviembre de 2023. Documento firmado por el
Alcalde, Lucas Castillo Rodríguez.